



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 300 -2014-SERNANP

Lima, 01 DIC. 2014



VISTO:

El Informe N° 135-2014-SERNANP-OA-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2014, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativo;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 305-2011-SERNANP de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprueba la Directiva para Aceptar y Registrar Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles a favor del SERNANP;



Que, el numeral 4 de la citada Directiva, referido al “Procedimiento para la Donación de Inmuebles,” señala que la donación de un predio a favor del Estado, importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 de la Directiva en mención, la donación requiere que el SERNANP emita una resolución de aceptación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI-CH/A de fecha 05 de Diciembre de 2012, el Concejo Municipal del Distrito de Imaza, aprobó la adjudicación bajo la modalidad de Donación a perpetuidad favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, del Lote N° 7, Manzana N° 21, con un área de 455.40 m<sup>2</sup> y un perímetro de 87.00 ml., ubicado en la habilitación urbana 5 de Junio del distrito de Imaza - Chiriaco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, para la construcción de la sede administrativa de la Reserva Comunal Chayu Nain;



Que, el predio esta valorizados en la suma de Un Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.1,000.00);

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración y el Área de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el SERNANP acepte el ofrecimiento de Donación del predio efectuado por el Concejo Municipal del Distrito de Imaza a favor del SERNANP;



Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;



De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° letras b) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación de un terreno de 455.40 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote N° 7, Manzana N° 21 de la habilitación urbana 5 de Junio, de la ciudad de Chiriaco, capital del distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, valorizado en la suma de Un Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.1,000.00) que efectúa la Municipal Distrital de Imaza a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

**Artículo 2°.-** Agradecer al Concejo Municipal del Distrito de Imaza por la transferencia en donación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que tendrá como finalidad la implementación de la sede administrativa institucional de la Reserva Comunal Chayu Nain en la ciudad de Chiriaco, capital del distrito de Imaza.

**Artículo 3°.-** Disponer que a través de la Oficina de Administración, se dicten las disposiciones que resulten pertinentes para el adecuado registro administrativo y contable del predio aceptado en donación a través de la presente Resolución.



**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Imaza, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Jefatura de la Reserva Comunal Chayu Nain, para los fines que corresponda.



**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en la página Web Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

19777

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado  
Secretaría General  
01 DIC. 2014  
**RECIBIDO**  
Reg. PARA Firma: [Firma]  
Hora: 08:55

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

**INFORME N° 135-2014-SERNANP-OA-OAJ**

**RODOLFO VALCARCEL RIVA**  
Secretario General

DE : **PEDRO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración

**JOHANNA GARAY RODRIGUEZ**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Informe sobre donación de terreno a favor del SERNANP

REFERENCIA : Oficio N° 011-2014-SERNANP/JRCCHN

FECHA : Lima, **27 NOV. 2014**

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado  
Secretaría General  
28 NOV. 2014  
**RECIBIDO**  
Reg. PARA Firma: [Firma]  
Hora: 09:32

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado  
Oficina de Asesoría Jurídica  
28 NOV 2014  
**RECIBIDO**  
Reg. PARA Firma: [Firma]  
Hora: 14:24

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle un Informe Técnico - Legal respecto al asunto de la referencia.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Oficio N° 011-2014-SERNANP/JRCCHN del 15 de Enero de 2014, el Jefe de la Reserva Comunal Chayu Nain, comunica haber recibido la Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI-CH/A, a través de la cual se adjudica bajo la modalidad de Donación a perpetuidad un lote de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Imaza a favor del SERNANP, a fin de ser destinado a la construcción del local donde funcionará la sede administrativa de la Reserva Comunal de "Chayu Nain".
- 1.2. Mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI-CH/A de fecha 05 de Diciembre de 2012, se aprueba la Adjudicación bajo la modalidad de Donación a perpetuidad a favor del Ministerio del Ambiente - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP - Reserva Comunal "Chayu Nain", de un terreno de propiedad de la Municipalidad distrital de Imaza.

**II. BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N° 1013
- Ley N° 29151 del 13.DIC.2007 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008 - Vivienda del 14 de Marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 026-2001/SBN del 16 de Agosto de 2002, que aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para la aceptación de donación predial a favor del Estado".
- Resolución Presidencial N° 305-2011-SERNANP del 20 de Diciembre de 2011, que aprueba la "Directiva para aceptar y registrar donaciones de bienes muebles e inmuebles del SERNANP"

**III. ANALISIS:**

- 2.1. Según la Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI-CH/A de fecha 05 de Diciembre de 2012, el Concejo Municipal en sesión de fecha 04 de Diciembre de 2012, acordó por unanimidad aprobar la adjudicación bajo la modalidad de donación a perpetuidad de un terreno de su propiedad, ubicado en el lote 07 de la Mz 21, de la Habilitación Urbana 5 de Junio de la ciudad de Chiriaco, capital del distrito de Imaza; con un área superficial de



OAJ

Forces las  
Propuestas de  
Resolución



12 NOV 2011



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 135 -2014-SERNANP-OA-OAJ**

455.40 metros cuadrados, valorizado en la suma de S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Reserva Comunal "Chayu Nain".

- 2.2. La finalidad de la Donación a perpetuidad del referido terreno, es destinarlo a la construcción de un local donde funcionará la sede administrativa de la Reserva Comunal Chau Nain.

**DEL SUSTENTO TÉCNICO:**

- 2.3. La Municipalidad Distrital de Imaza - Chiriaco a través de su Alcalde Demetrio Chiroque Morales, identificado con DNI N° 33581169, mediante Acta de Sesión de Concejo N° 023-2012 del 04 de Diciembre del año 2012, aprueban la donación de un lote de terrenos a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Reserva Comunal "Chayu Nain".
- 2.4. El referido terreno se encuentra ubicado en el Lote N° 07 con un área de 455.40 m2., de la Manzana N° 21 de la habilitación urbana 5 de Junio del Distrito de Imaza - Chiriaco, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, el cual está valorizado en la cantidad de S/. 1,000.00 de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

**DESCRIPCION DEL TERRENO DONADO:**

- 2.5. El predio urbano ubicado en el Lote N° 07 de la Manzana N° 21 del Distrito de Imaza-Chiriaco Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, tiene los linderos y medidas perimétricas siguientes:

POR LA DERECHA (Norte)	: colinda con el lote 06	Con 25.30 ml.
POR LA IZQUIERDA (Sur)	: colinda con el lote 08	Con 25.30ml.
POR EL FRENTE (Oeste)	: colinda con la Calle 03	Con 18.00 ml.
POR EL FONDO (Este)	: colinda con el lote 02	Con 18.00 ml.

ÁREA	:	455.40 m2.
PERÍMETRO	:	87.00 ml.
VALOR COMERCIAL	:	S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles)

**DEL SUSTENTO LEGAL:**

- 2.6. De conformidad con el artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, en este caso es el SERNANP, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial.

Asimismo, el artículo 54° del precitado Reglamento señala que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y la emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo a sus competencias.

- 2.8. Conforme lo precisa la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del mencionado Reglamento, se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.



J.  
RGA

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 135 -2014-SERNANP-OA-OAJ**

- 2.9. En ese sentido, resulta de aplicación la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de libre disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado", aprobada mediante Resolución N° 026-2002-SBN, que regula el procedimiento a seguirse para la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de bienes inmuebles a favor del Estado.
- 2.10. Al respecto, el numeral 3.1.1 de la precitada Directiva establece que: "La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona de derecho público o privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas"
- 2.11. Igualmente, su numeral 3.2.4 dispone que la aceptación de la donación requiere que: "La entidad donataria a través de su Titular o Titular del Sector, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente."
- 2.12. En tal sentido, conforme lo establece el artículo 11° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado con Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es función del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo delegar una o más de sus funciones, a otros funcionarios del SERNANP.
- 2.13. De la revisión efectuada a los documentos anexados por el Jefe de la Reserva Comunal Chayu Nain y en aplicación de lo previsto en la Resolución Presidencial N° 305-2011-SERNANP que aprueba la "Directiva para Aceptar y Registrar Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles a favor del SERNANP," se acredita que el inmueble materia de donación cumple con los requisitos establecidos en la norma glosada para los efectos de declarar procedente la aceptación de donación, conforme a los documentos siguientes:
1. Oficio N° 011-2014-SERNANP-RCCH-J del 12 de Febrero de 2014, mediante el cual el Jefe de la Reserva Comunal Chayu Nain, remite la Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI-CH/A, el mismo que contiene el acto de donación de un predio otorgado por la Municipalidad distrital de Imaza - Chiriaco a favor del SERNANP para su trámite correspondiente.
  2. Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI-CH/A, que aprueba la Adjudicación bajo la modalidad de Donación a perpetuidad, a favor del Ministerio del Ambiente - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP – Reserva Comunal "Chayu Nain" - Chiriaco, del Lote 07 de la Mz.21 del terreno ubicado en la Habilitación Urbana 5 de Junio de la ciudad de Chiriaco, capital del distrito de Imaza; región Amazonas, con un área superficial de 455.40 metros cuadrados, estableciendo sus linderos y medidas perimétricas, así como la valorización del predio en la suma de S/.1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).
  3. Acta Ordinaria N° 23 de la Sesión de Concejo de fecha 04 de Diciembre de 2012, mediante la cual se aprobó la decisión de adjudicar terrenos a favor de las instituciones públicas del distrito de Imaza.
  4. Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones del señor Demetrio Chiroque Morales, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Imaza.



Handwritten blue ink signatures.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 135 -2014-SERNANP-OA-OAJ**

5. Plano de lotización y memoria descriptiva del predio, suscrito por el Director de la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Imaza.
  6. Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio materia de donación, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Imaza.
- 2.14 En ese sentido, de acuerdo al documento de la referencia y la Resolución de Alcaldía N° 487-2012-MDI/CH/A del 05 de Diciembre del 2012, que contiene la decisión del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imaza de adjudicar bajo la modalidad de Donación a perpetuidad un bien inmueble de su propiedad, precisado las características técnicas y el valor del predio, es procedente su aceptación para los fines de implementar la sede administrativa de la Reserva Comunal Chayu Nain.

**III. CONCLUSIÓN:**

Resulta procedente que el SERNANP acepte el ofrecimiento de donación de un terreno urbano con una extensión de 455.40 m2., ubicado en el Lote N° 07, Manzana N° 21 de la habilitación urbana 5 de Junio del Distrito de Imaza - Chiriaco, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, efectuado por parte de la Municipalidad Distrital de Imaza, de acuerdo al detalle del punto 2.5.

**IV. RECOMENDACIÓN:**

Emitir la Resolución Presidencial que acepte la transferencia del inmueble en calidad de donación otorgada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imaza, la misma que deberá insertarse en la Escritura Pública de Donación correspondiente.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y los fines que estimen convenientes.

Atentamente,

  
**Juan Peralta Rojas**  
Responsable de Control Patrimonial  
SERNANP

  
**Wilson Alberto Inga Gonzales**  
Oficina de Asesoría Jurídica  
SERNANP

Visto el Informe que antecede, procedemos a elevarlo para su conocimiento y trámite, al encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos - legales.

Atentamente,

  
  
**Pedro León Nieto**  
Jefe de Oficina de Administración  
SERNANP

  
  
**Johanna Garay Rodríguez**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
SERNANP